GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica

Unión Europea

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN POR PRIMERA VEZ DE PERSONAS AGRICULTORAS Y AGRUPACIONES DE PERSONAS AGRICULTORAS EN REGÍMENES DE CALIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020

ORDEN 21/2017, de 25 de julio (CONVOCATORIA 2022)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SERVICIO DE FIGURAS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Esta guía tiene por objeto servir de orientación a los posibles beneficiarios de esta ayuda para la correcta presentación de su solicitud de ayuda, así como de la correcta justificación de las ayudas concedidas.

Esta guía no tiene ningún valor normativo, por lo que en ningún caso supone una sustitución de la normativa aplicable a dichas ayudas por lo que, con independencia de lo dispuesto en la misma, habrá que estar en todo caso a lo dispuesto en la citada normativa de aplicación.

València, mayo 2022

ÍNDICE

1. Personas beneficiarias, actividades subvencionables y cuantía de las ayudas .....Pág. 4
1.1 Personas beneficiarias.....Pág. 4
1.2 Actividades subvencionables y no subvencionables.....Pág. 5
1.3 Cuantía y límites de la ayuda.....Pág. 6
1.4 Notas importantes.....Pág. 6

2. Presentación de solicitudes .....Pág. 7
2.1 Plazo.....Pág. 7
2.2 Lugar y forma.....Pág. 7
2.3 Formatos de solicitud de ayuda y documentación a adjuntar.....Pág. 8
1º) Solicitud de ayuda individual.....Pág. 8
2º) Solicitud de ayuda colectiva.....Pág. 12

3. Resolución de concesión de la ayuda .....Pág. 17

4. Modificación de las solicitudes .....Pág. 18

5. Pago de las ayudas .....Pág. 19
5.1 Plazo.....Pág. 19
5.2 Lugar y forma.....Pág. 19
5.3 Formatos de solicitud de pago y documentación a adjuntar.....Pág. 20
1º) Solicitud de pago individual.....Pág. 20
2º) Solicitud de pago colectiva.....Pág. 22
5.4 Abono de la ayuda.....Pág. 25

1. PERSONAS BENEFICIARIAS, ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El objetivo de estas subvenciones es el fomento de la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, a través de la participación de las personas agricultoras y agrupaciones de personas agricultoras en programas relativos a la calidad diferenciada incluidos en el Plan de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

1.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- las **personas agricultoras y agrupaciones de personas agricultoras** que **participen por primera vez** en alguno de los **regímenes de calidad** diferenciada de los productos agroalimentarios definidos en el **punto 3.1 de la Base Segunda del Anexo I de la Orden 21/2017 de 25 de julio**

Para que una persona agricultora, ya sea persona física o persona jurídica, pueda solicitar la ayuda es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1º) Que sea agricultora (realice **actividad primaria**) y sea **agricultora activa** (en los términos definidos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013[1]). No son subvencionables, por tanto, comercializadoras, transformadoras e importadoras (aunque tengan la naturaleza de operadores y se encuentren dados de alta en el correspondiente registro de la figura de calidad). En el caso de las personas agricultoras que sean socias de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas, el apoyo se llevará a cabo, exclusivamente, a través de los programas operativos de frutas y hortalizas.

2º) Que se trate de **nuevos inscritos** (nunca inscritos con anterioridad en la figura de calidad para la que se solicite la ayuda[2]) en alguna de las **figuras de calidad** especificadas en el punto 3.1 de la Base Segunda del Anexo I de la Orden 21/2017 de 25

1 Artículo 9.
2 Ayuda de carácter incentivador.

de julio (entre otras, Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Comunitat Valenciana, oficialmente reconocidas por la UE[3]; indicaciones geográficas de bebidas espirituosas y de los productos vitivinícolas aromatizados, Agricultura Ecológica); en el caso de la agricultura ecológica, las personas agricultoras se considerarán inscritas en el momento en que se inicie el período de conversión.

Nota Importante:

Pueden ser beneficiarias aquellas personas que ya hubieran obtenido esta ayuda en las convocatorias anteriores (durante un período máximo de 5 años).

1.2 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Actividades Subvencionables:

Son subvencionables los costes fijos satisfechos por parte de las personas agricultoras u organizaciones de personas agricultoras a los organismos de control autorizados[4]. En concreto los costes subvencionables son los siguientes:

- Costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad de productos subvencionados (cuotas de inscripción)
- Cuota anual de participación en un régimen de calidad de productos subvencionados
- Costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen: inspección de campo, control documental, analítica, etc.

Actividades no subvencionables:

- Costes internos o de autocontrol
- Impuestos recuperables
- Actuaciones ya realizadas o ya iniciadas **antes de la fecha de presentación de la solicitud** de subvención.

3 Que cuenten con el correspondiente registro oficial como tales por la Comisión.

4 Ya sean los órganos de control y certificación integrados en la propia estructura de la figura de calidad, si su normativa de aplicación ha establecido dicho régimen de funcionamiento, como los ocasionados por las entidades de certificación independientes oficialmente reconocidas.

1.3 CUANTÍA Y LÍMITES DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda será del **70% de los gastos subvencionables realizados**, **hasta un máximo de 3.000 euros por explotación y año**, durante un **período máximo de cinco años**.

1.4 NOTAS IMPORTANTES

- Si la dotación económica alcanza para atender a todas las solicitudes, se procederá a conceder la ayuda a todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos. Si la dotación económica no alzanza para atender a todas las solicitudes, las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva: la puntuación mínima para acceder a las ayudas será de 9 puntos, calculados según los criterios de baremación recogidos en el apartado siguiente.
- Para acceder a las ayudas correspondientes a cada convocatoria anual, deberá presentarse la correspondiente solicitud para cada una de ellas.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1 PLAZO

De conformidad con la Resolución de 21 de abril de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas a la participación por primera vez de las personas agricultoras y agrupaciones de personas agricultoras en programas relativos a la calidad diferenciada incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (DOGV n.º 9330 de 03.05.2022), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre el cómputo de los plazos, el plazo de presentación de solicitudes **comienza el 4 de mayo de 2022** y **finaliza el 3 de junio de 2022**[5].

2.2 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

a) Personas físicas

Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en el registro de la consellería competente en materia de agricultura, y se dirigirán a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria (Dirección General de Desarrollo Rural. c/ Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de Octubre – València), pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas físicas podrán también presentar las solicitudes utilizando medios electrónicos, de acuerdo con lo señalado para las personas jurídicas.

b) Personas jurídicas

Los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de la solicitud de ayuda deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en alguna de las siguientes URL:

5 Tal y como se establece en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015: "Si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Y según el punto 5 del mismo artículo, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18735

http://www.gva.es/es/proc18735

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de dicha norma (por ejemplo personas jurídicas) presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

2.3 FORMATOS DE SOLICITUD DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Las solicitudes de ayuda se formalizarán **siempre** mediante la presentación y cumplimentación del impreso de solicitud correspondiente. Los modelos y toda la información sobre la ayuda (normativa, presentación telemática, etc.) se encuentran en las siguientes URL:

http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18735

http://www.gva.es/es/proc18735

Para las presentes ayudas existen dos formatos de solicitud de ayuda: una solicitud individual y una solicitud colectiva, que se detallan a continuación.

1. Solicitud de ayuda individual

Solicitudes presentadas por una única persona agricultora (persona física o jurídica). La documentación a adjuntar incluirá, como mínimo:

- Solicitud individual de ayudas a la participación por primera vez de personas agricultoras y agrupaciones de personas agricultoras en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios
- Autobaremación individual
- Modelo de domiciliación bancaria

Solicitud individual de ayudas a la participación por Primera Vez de Personas Agricultoras y Agrupaciones de Personas Agricultoras en Regímenes de Calidad de Productos Agrícolas y alimenticios

A) Datos de la persona solicitante

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Notificaciones (si es diferente del apartado A)

A rellenar en su caso, indicando en calidad de qué se actúa (presidente, gerente u otro personal autorizado). Este apartado también incluye la selección de la lengua para la recepción de las notificaciones y la posibilidad para personas físicas de recibir las notificaciones por medios electrónicos, marcando las casillas correspondientes.

D) Consulta interactiva de datos (autorización/oposición)

En esta sección se puede autorizar/oponerse a la obtención de información de carácter tributario, de identidad y relativos a los pagos a la Seguridad Social: en caso de no autorizar o de oponerse a la obtención de los mismos, deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

E) Declaraciones responsables

La persona solicitante tiene la **obligación** de marcar estas declaraciones responsables para ser beneficiaria de las ayudas. En su defecto se le requerirá la subsanación de la solicitud.

F) Declaración y solicitud

Existe la **obligación** de marcar esta declaración responsable y de firmar y fechar la solicitud de ayuda.

G) Programa de calidad y conceptos subvencionables

En este apartado se indicará la figura de calidad en la que se va a realizar la inscripción[6], y a continuación los gastos de inscripción y participación (costes ocasionados por la inscripción y las cuotas anuales de participación) y los gastos de control (coste de los controles necesarios para

6 Dado el carácter incentivador de estas ayudas la solicitud de inscripción deberá ser de fecha posterior a la convocatoria de estas ayudas (salvo que la ayuda ya se hubiera solicitado en convocatorias anteriores).

comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen: inspección de campo, control documental, analíticas, etc.); así como la suma de ambos.

H) Documentación aportada

En todo caso, se aportarán los siguientes documentos:

- Documento de autobaremación individual debidamente cumplimentado
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado

En su caso, se presentará copia de la escritura de constitución y estatutos de la entidad así como modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente y de la tarjeta de identificación fiscal; y, también en su caso, copia de la documentación acreditativa de la capacitación de su representante.

I) Relación de documentos que ya se encuentran en poder de esta administración

En el caso de presentación de solicitudes para esta misma ayuda en convocatorias sucesivas y siempre y cuando los datos (autobaremación individual y/o cuenta bancaria) no hayan cambiado, puede indicarse en este apartado.

Autobaremación individual

Los criterios de baremación son los son los siguientes:

A) Por tipo de régimen de calidad por el que se solicita la ayuda:

A.1	Personas productoras que se incorporen al régimen de **producción ecológica** certificada	**6 puntos**
A.2	Personas productoras que se incorporen a las Denominaciones de Origen Protegidas (**DOP**'s) e Indicaciones Geográficas Protegidas (**IGP**'s)	**4 puntos**
A.3	Personas productoras que se incorporen a las Especialidades Tradicionales Garantizadas (**ETG**'s) y **agricultura de montaña**	**3 puntos**
A.4	Personas productoras que se incorporen a las **marcas de calidad CV**	**2 puntos**

B) En función de otros criterios:

B.1	Personas productoras que sean **jóvenes**[7] **o mujeres** (se añadirá un punto adicional en el caso de mujeres que al mismo tiempo sean jóvenes)	**2 puntos**
B.2	Personas productoras cuya explotación se encuentre dentro de la zona incluida en la **Red Natura 2000** de la Comunitat Valenciana[8]	**2 puntos**
B.3	Personas productoras que estén inscritas en **más de un régimen de calidad subvencionable** además del régimen para el que se solicita la ayuda (indicar cuál)	**2 puntos**
B.4	Personas productoras inscritas en un **sistema de calidad** que implique la aplicación de sistemas productivos compatibles con el medio ambiente, la utilización racional de los recursos naturales y los medios de producción agrícola	**2 puntos**
B.5	Personas productoras que pertenezcan a una **agrupación de productores que comercialicen de forma conjunta**[9]	**1 punto**
B.6	Resto de personas productoras	**1 punto**

También deberá adjuntarse el **Modelo de Domiciliación Bancaria** debidamente cumplimentado.

7 No tener más de 40 años en el momento de la solicitud.

8 Verificable en http://www.agroambient.gva.es/web/espacios-protegidos/espacios-red-natura-2000

9 Es el caso de las cooperativas o SATs y de sus miembros.

2. Solicitud de ayuda colectiva

Solicitudes presentadas de forma conjunta y para una pluralidad de productores por agrupaciones de personas productoras.[10] Corresponde a la agrupación de personas productoras (p.ej.: Consejo Regulador u órgano de gestión) ofrecer o no esta forma de presentación de solicitud de ayuda a las personas agricultoras que quieran inscribirse "ex-novo" en la figura de calidad que gestionan.

La documentación a adjuntar incluirá, como mínimo:

- Solicitud colectiva de ayudas a la participación por primera vez de personas agricultoras y agrupaciones de personas agricultoras en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios
- Relación numerada de cumplimiento de los criterios de puntuación previstos en la Base Sexta del Anexo I de la Orden 21/2017 de 25 de julio
- Relación numerada de las personas productoras inscritas en el programa de calidad para las que se solicita la ayuda, con expresión de las cantidades solicitadas para cada una de ellas
- Autorización para tramitar las ayudas a las personas productoras que participan por vez primera en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios de la Comunitat
- Declaración responsable a suscribir por cada una de las personas por las que se solicita la ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios
- Modelo de domiciliación bancaria

Solicitud colectiva de ayudas a la participación por primera vez de personas agricultoras y agrupaciones de personas agricultoras en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios

A) Datos de la persona solicitante

Datos de la persona que realiza la solicitud colectiva.

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Notificaciones (si es diferente del apartado A)

10 Son ayudas presentadas por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad agroalimentaria en nombre y previa autorización de los nuevos inscritos en las mismas.

A rellenar en su caso, indicando en calidad de qué se actúa (presidente, gerente u otro personal autorizado). Este apartado también incluye la selección de la lengua para la recepción de las notificaciones.

D) Consulta interactiva de datos (autorización/oposición)

En esta sección se puede autorizar/oponerse a la obtención de información de carácter tributario, de identidad y relativos a los pagos a la Seguridad Social: en caso de no autorizar o de oponerse a la obtención de los mismos, deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

E) Declaración y solicitud

Existe la **obligación** de marcar esta declaración responsable y de firmar y fechar la solicitud de ayuda.

F) Programa de calidad y conceptos subvencionables

Se indicará el programa de calidad diferenciada para el que se solicita la ayuda:

A.1	Personas productoras que se incorporen al régimen de **producción ecológica** certificada	**6 puntos**
A.2	Personas productoras que se incorporen a las Denominaciones de Origen Protegidas (**DOP**'s) e Indicaciones Geográficas Protegidas (**IGP**'s)	**4 puntos**
A.3	Personas productoras que se incorporen a las Especialidades Tradicionales Garantizadas (**ETG**'s) y **agricultura de montaña**	**3 puntos**
A.4	Personas productoras que se incorporen a las **marcas de calidad CV**	**2 puntos**

G) Documentación aportada

Existe la **obligación** de marcar estas casillas y de aportar en la solicitud la documentación indicada en ellas.

H) Relación de documentos que ya se encuentran en poder de esta administración

Puede utilizarse este apartado en el caso de presentación de solicitudes para esta misma ayuda en convocatorias sucesivas y siempre y cuando los datos no hayan cambiado.

Relación numerada de cumplimiento de los criterios de puntuación previstos en la Base Sexta del Anexo I de la Orden 21/2017 de 25 de julio

A) Relación de beneficiarios y puntuación asignada

El número de orden es el que establezca el propio Consejo Regulador u órgano de gestión.

Los criterios de puntuación serán los siguientes:

B.1	Personas productoras que sean **jóvenes**[11] **o mujeres** (se añadirá un punto adicional en el caso de mujeres que al mismo tiempo sean jóvenes)	**2 puntos**
B.2	Personas productoras cuya explotación se encuentre dentro de la zona incluida en la **Red Natura 2000** de la Comunitat Valenciana[12]	**2 puntos**
B.3	Personas productoras que estén inscritas en **más de un régimen de calidad subvencionable** además del régimen para el que se solicita la ayuda (indicar cuál)	**2 puntos**
B.4	Personas productoras inscritas en un **sistema de calidad** que implique la aplicación de sistemas productivos compatibles con el medio ambiente, la utilización racional de los recursos naturales y los medios de producción agrícola	**2 puntos**
B.5	Personas productoras que pertenezcan a una **agrupación de productores que comercialicen de forma conjunta**[13]	**1 punto**
B.6	Resto de personas productoras	**1 punto**

Relación numerada de las personas productoras inscritas en el programa de calidad para las que se solicita la ayuda, con expresión de las cantidades solicitadas para cada una de ellas

El orden seguido deberá coincidir con el orden establecido en el Anexo VI y se deberán hacer constar los datos identificativos (nombre o razón social; NIF/NIE; en su caso, número de registro) junto con el importe estimado de los gastos en que aquéllos incurrirán por participación en el programa de calidad correspondiente, desglosados en “gastos de inscripción y participación” y “gastos de control”.

11 No tener más de 40 años en el momento de la solicitud.

12 Verificable en http://www.agroambient.gva.es/web/espacios-protegidos/espacios-red-natura-2000

13 Es el caso de las cooperativas o SATs y de sus miembros.

Autorización para tramitar las ayudas a las personas productoras que participan por vez primera en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios de la Comunitat

Autorizaciones emitidas por cada una de las personas productoras que forma parte de la solicitud colectiva. El Consejo Regulador u órgano de gestión deberá asegurarse de que las personas agricultoras por las que solicitan la ayuda hayan cumplimentado adecuadamente todos y cada uno de los apartados de dicho documento (así como todas las declaraciones responsables).

A) Datos de la persona solicitante

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Notificaciones (si es diferente del apartado A)

A rellenar en su caso, indicando en calidad de qué se actúa (presidente, gerente u otro personal autorizado). Este apartado también incluye la selección de la lengua para la recepción de las notificaciones y la posibilidad para personas físicas de recibir las notificaciones por medios electrónicos, marcando las casillas correspondientes.

D) Consulta interactiva de datos (autorización/oposición)

En esta sección se puede autorizar/oponerse a la obtención de información de carácter tributario, de identidad y relativos a los pagos a la Seguridad Social: en caso de no autorizar o de oponerse a la obtención de los mismos, deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

E) Declaración y autorización

La persona solicitante tiene la **obligación** de marcar estas declaraciones responsables para ser beneficiaria de las ayudas, y de firmar y fechar la autorización.

F) Documentación aportada

En todo caso, se aportarán el siguiente documento:

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado

En su caso, se presentará copia de la escritura de constitución y estatutos de la entidad así como modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente y de la tarjeta de identificación fiscal; y, también en su caso, copia de la documentación acreditativa de la

capacitación de su representante.

G) Relación de documentos que ya se encuentran en poder de esta administración

En el caso de presentación de solicitudes para esta misma ayuda en convocatorias sucesivas y siempre y cuando los datos (autobaremación individual y/o cuenta bancaria) no hayan cambiado, puede indicarse en este apartado.

Declaración responsable a suscribir por cada una de las personas por las que se solicita la ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios

La solicitud de ayuda colectiva deberá incorporar también estas declaraciones responsables de cada una de las personas agricultoras para las que solicita la ayuda.

Modelo de Domiciliación Bancaria

Se presentará el modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado para cada una de las personas agricultoras incluidas en la solicitud colectiva. En el supuesto de que sea el propio Consejo Regulador o entidad asociativa sin ánimo de lucro la que asuma los gastos de inscripción y participación y/o los gastos de control, en los términos establecidos en el apartado 7 de la base duodécima del Anexo I de la Orden 21/2017, será suficiente la aportación del modelo de domiciliación bancaria en el que dicha entidad solicita, en su caso, el ingreso de la ayuda.

3. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

La resolución de concesión **se publicará en el DOGV** en un plazo máximo de **seis meses** contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La resolución será motivada de acuerdo a lo previsto en la Orden 21/2015 y contendrá la siguiente información:

a) Identificación de la persona beneficiaria a quien se concede.
b) La inversión auxiliable.
c) La cuantía de las ayudas concedidas como porcentaje de la inversión auxiliable.
d) La Administración o Administraciones que financian las ayudas (comunitaria, nacional o autonómica) y sus porcentajes de participación.
e) El plazo concedido al beneficiario para comunicar la realización de la actuación subvencionable y para justificar el pago de las actuaciones realizadas.

4. MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez dictada la resolución de concesión, y tal y como se indica en la Base Undécima del Anexo I de la Orden 21/2017, el beneficiario puede solicitar la modificación de su contenido siempre y cuando no se alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la ayuda aprobada, no se produzcan daños en derechos de terceros y no se altere la puntuación inicialmente obtenida, o en caso de alterarse la nueva puntuación obtenida no sea inferior a los umbrales considerados en la resolución de concesión de la ayuda.

Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Dicha **solicitud de modificación** deberá ser presentada como **mínimo con un mes de antelación a que concluya el plazo para la realización de la actividad**. Toda resolución de modificación deberá ir precedida del correspondiente control administrativo en el que se corrobore el cumplimiento de las condiciones necesarias para autorizar la misma.

5. PAGO DE LA AYUDAS

5.1 PLAZO

El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes de pago y documentación justificativa adjunta deberá realizarse hasta la **fecha que se establezca en la Resolución de Concesión** de las ayudas. Después de la publicación el DOGV de la citada Resolución de Concesión, se recomienda presentar la solicitud de pago tan pronto como se cuente con la documentación justificativa correspondiente.

5.2 LUGAR Y FORMA

a) Personas físicas

Las solicitudes de pago y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en el registro de la consellería competente en materia de agricultura, y se dirigirán a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria (Dirección General de Desarrollo Rural. c/ Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 d'Octubre – València), pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas físicas podrán también presentar las solicitudes utilizando medios electrónicos, de acuerdo con lo señalado para las personas jurídicas.

b) Personas jurídicas

Los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de la solicitud de pago deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5.3 FORMATOS DE SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Existen dos formatos de solicitud de pago:

1º) Solicitud de pago individual

2º) Solicitud de pago colectiva

1. Solicitud de pago individual

En el caso de solicitudes individuales deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Anexo IX. Solicitud de pago** individual de las ayudas a las personas productoras que participan por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios de la Comunitat
- **Facturas y justificantes de pago** que respalden las cantidades solicitadas, así como cualquier prueba documental que demuestre su existencia y realidad: las facturas se presentarán en original y se marcarán con un sello, indicando en él la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (70%).
- **Certificado** que corresponda al año corriente, emitido por el organismo que realiza los controles (Consejo Regulador u organismo independiente de certificación), en el que se acredite que la explotación objeto de la solicitud está inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicita la subvención y está sometida a los controles pertinentes[14].
- Modelo de domiciliación bancaria (solo en el caso de que se solicite el ingreso de la subvención en una cuenta distinta a la aportada junto a la solicitud de ayuda).

Anexo IX. Solicitud de pago individual de las ayudas a las personas productoras que participan por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios de la Comunitat

A) Datos de la persona solicitante

14 No hay un modelo concreto. Cada Consejo Regulador u órgano de gestión podrá establecer el suyo siempre que integre los contenidos exigidos por la norma y se identifique claramente el operador y explotación/es.

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Notificaciones (si es diferente del apartado A)

A rellenar en su caso, indicando en calidad de qué se actúa (presidente, gerente u otro personal autorizado). Este apartado también incluye la selección de la lengua para la recepción de las notificaciones y la posibilidad para personas físicas de recibir las notificaciones por medios electrónicos, marcando las casillas correspondientes.

D) Declaraciones responsables

La persona solicitante tiene la **obligación** de marcar estas declaraciones responsables para ser beneficiaria de las ayudas. En su defecto se le requerirá la subsanación de la solicitud.

E) Documentación aportada

Existe la **obligación** de marcar estas casillas, justificando la aportación de la documentación anexa, excepto la última casilla que solo se marcará en el caso de modificación de que la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda sea distinta a la cuenta presentada con la solicitud de la ayuda.

F) Declaración y solicitud

Se rellenarán los apartados correspondientes:

- **día, mes y año** de la resolución de la concesión de ayudas
- % a subvencionar (**70%**) del coste de la anualidad a subvencionar
- coste de la anualidad
- **cuantía** de la ayuda a abonar (**70% del coste de la anualidad**) con un máximo de 3000 €.

Existe la **obligación** de firmar y fechar la solicitud de pago.

2. Solicitud de pago colectiva

En el caso de solicitudes colectivas deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Anexo X. Solicitud de pago** colectivo de las ayudas a las personas productoras que participan por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios de la Comunitat Valenciana
- **Anexo XI. Relación numerada** de personas productoras inscritos en el programa de calidad que solicitan el pago de la ayuda
- **Justificantes de los gastos** efectuados por cada persona productora: facturas originales y copias o documento de valor probatorio equivalente, con una relación numerada de ellas, así como la documentación que acredite su pago. Las facturas se presentarán en original y se marcarán con un sello, indicando en él la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (70%). Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, deberá presentarse certificación de que el gasto está realizado y pagado y que constan en poder de los Consejos Reguladores u entidades asociativas sin ánimo de lucro en que participan productores/as implicados en algún programa de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat, los justificantes de los gastos de cada persona productora.
- **Certificado** que corresponda al año corriente, emitido por el organismo que realiza los controles (Consejo Regulador u organismo independiente de certificación), en el que se acredite que todas las explotaciones objeto de la solicitud están inscritas en el correspondiente programa de calidad por el que se solicita la subvención y están sometidas a los controles pertinentes.
- Modelo de domiciliación bancaria (solo en el caso de que se solicite el ingreso de la subvención en una cuenta distinta a la aportada junto a la solicitud de ayuda).
- **Declaraciones responsables** de cada uno de los beneficiarios en cuyo nombre se solicite la ayuda, en la que se indique que no se ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda económica ni de la UE ni de otras administraciones públicas para el programa solicitado, y que conoce las condiciones establecidas por la normativa aplicable en la justificación de las ayudas.

Anexo X. Solicitud de pago colectivo de las ayudas a las personas productoras que participan por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios de la Comunitat

A) Datos de la persona solicitante

Datos de la persona que realiza la solicitud colectiva.

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Notificaciones (si es diferente del apartado A)

A rellenar en su caso, indicando en calidad de qué se actúa (presidente, gerente u otro personal autorizado). Este apartado también incluye la selección de la lengua para la recepción de las notificaciones.

D) Declaraciones responsables

La persona solicitante tiene la **obligación** de marcar esta casilla.

E) Solicitud

Se rellenarán los apartados correspondientes:

- **Día, mes y año** de la resolución de la concesión de ayudas
- % del coste de la anualidad a subvencionar (**70%**)
- Coste de la anualidad
- **Cuantía** de la ayuda a abonar (**70% del coste de la anualidad**)
- **Programa de calidad diferenciada** en el que está inscrito o en el que participa
- **Desglose** del importe de los gastos subvencionables en "Gastos de inscripción y participación" y " Gastos de control", así como el "Importe total"

Existe la obligación de **firmar y fechar** la solicitud de pago.

G) Documentación aportada

Existe la **obligación** de marcar estas casillas, justificando la aportación de la documentación anexa, excepto la relativa a la cuenta bancaria, que solo se marcará en el caso de modificación de

que la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda sea distinta a la cuenta presentada con la solicitud de la ayuda.

Anexo XI. Relación numerada de personas productoras inscritos en el programa de calidad que solicitan el pago de la ayuda

A) Programa de calidad

Programa de calidad en el que está inscrito o en el que participa.

B) Pago solicitado por beneficiarios

El orden seguido deberá coincidir con el orden establecido en la solicitud y se deberán hacer constar los datos identificativos (nombre o razón social; NIF/NIE; en su caso, número de registro) junto con el importe de los gastos "Gastos de inscripción y participación" y "Gastos de control" individualizados.

Declaración responsable a suscribir por cada una de las personas por las que se solicita la ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios

A) Datos de la persona solicitante

Datos de cada una de las personas que participan en la solicitud de pago colectiva.

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Declaraciones responsables

La persona solicitante tiene la **obligación** de marcar estas casillas y de **firmar y fechar** la declaración responsable.

5.4 ABONO DE LA AYUDA

A la vista de la documentación justificativa aportada junto a la solicitud de pago, así como del conjunto de obligaciones impuestas al beneficiario y a propuesta de la Subdirección competente en materia de calidad agroalimentaria, la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, resolverá sobre el pago definitivo de la ayuda.

Se procederá al abono de la totalidad de la subvención concedida si el beneficiario de la ayuda cumple las condiciones establecidas en la resolución de concesión, ejecutando y justificando todos los conceptos de los gastos aprobados en los plazos establecidos, y cumple con el resto de los requisitos de la resolución de concesión.

En caso contrario existirá un incumplimiento, en el que se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando el beneficiario no realice y justifique en los plazos establecidos ninguna de las actuaciones objeto de la ayuda, existirá un incumplimiento total y no se pagará ninguna ayuda.
2. Cuando el beneficiario realice parcialmente y justifique en los plazos establecidos las actuaciones objeto de la ayuda, se abonará la subvención proporcional correspondiente siempre que esté relacionada con actuaciones finalizadas y se cumpla el resto de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que sea el propio Consejo Regulador o entidad asociativa sin ánimo de lucro la que asuma los gastos de inscripción y participación y/o los gastos de control, la ayuda podrá ser abonada directamente al mismo. En este caso, se llevarán a cabo controles para garantizar que los beneficiarios últimos son las personas productoras que participan por vez primera en los correspondientes regímenes de calidad y se han acogido a estas ayudas.